

Directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Copyright © Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
(ONU- Hábitat), 2009

**DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y ACCESO A LOS
SERVICIOS BÁSICOS PARA TODOS**

HS NUMBER: HS/119/10S

ISBN NUMBER:(VOLUME) 978-92-1-132229-3

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites, ni sobre su sistema económico o grado de desarrollo. Los análisis, las conclusiones y las recomendaciones que figuran en la presente publicación no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), su Consejo de Administración o sus Estados Miembros. Se autoriza la reproducción de extractos de la presente publicación siempre con la condición de que se indique la fuente.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

P.O.Box 30030, GPO, Nairobi, 00100, Kenya
Tel.: +254 (20) 762 3120,
Fax: +254 (20) 762 4266/4267/4264/3477/4060
Correo-e: alain.kanyinda@unhabitat.org,
infohabitat@unhabitat.org

Impresión: Sección de servicios de publicaciones, UNON, Nairobi, 14001:2004 certificado ISO.

PRESENTACIÓN



Este folleto contiene dos conjuntos de directrices aprobadas por el Consejo de Administración de ONU-Hábitat en 2007 y 2009. Al aprobar estas directrices, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a promover la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales, así

como al acceso universal a los servicios básicos.

Las directrices se concibieron para contribuir a las reformas normativas y las medidas legislativas a nivel nacional en dos esferas complementarias del mandato de ONU-Hábitat. Se elaboraron durante los últimos 10 años por medio de un intenso proceso consultivo y participativo en que intervinieron numerosos asociados, incluidos organismos de las Naciones Unidas, así como gobiernos nacionales y locales.

Entre los hitos de este proceso figuran los siguientes:

- a) En June 1996, la Conferencia Hábitat-II, en que los gobiernos aprobaron el Programa de Hábitat, cuyo párrafo 177 hace suyo el principio de subsidiariedad. El Consejo de Administración, en su 19° período de sesiones celebrado en mayo de 2003, reafirmó que el principio de subsidiariedad constituye el fundamento subyacente del proceso de descentralización. De conformidad con este principio, las autoridades elegidas más próximas a los ciudadanos ejercerán las responsabilidades públicas;
- b) En 1998–2000, el proyecto de carta de gobierno local, que suministró un marco internacional para que respaldaran los gobiernos que abarca las relaciones políticas, financieras y jurídicas entre el gobierno central y el local y los derechos y obligaciones de cada uno;
- c) En 1999, la Campaña Mundial sobre Gobernanza Urbana, que promovió un diálogo mundial sobre los principios de la buena gobernanza urbana, incluida no solo la subsidiariedad sino también la sostenibilidad, la eficiencia, la equidad, la transparencia y rendición de cuentas, la participación civil y la seguridad;
- d) En junio de 2001, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen general y la evaluación de la ejecución del Programa de Hábitat (“Estambul + 5”), que reconoció la importancia del papel que desempeñan las autoridades locales y sus asociaciones en la ejecución del Programa de Hábitat y recomendó que se siguieran fortaleciendo sus capacidades;

- e) En 2002, el primer período de sesiones del Foro Urbano Mundial, en que se organizó un diálogo sobre descentralización. Ello llevó a la aprobación de la resolución 19/12 por el Consejo de Administración en mayo de 2003.
- f) Simultáneamente, el debate sobre el acceso universal a los servicios básicos cobró impulso en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 y prosiguió en el 12° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York del 14 al 30 de abril de 2004.
- g) En abril de 2005, el Consejo de Administración de ONU-Hábitat aprobó la resolución 20/5, en la que tuvo en cuenta una propuesta de elaborar una serie de códigos y recomendaciones para las asociaciones y la función de los diferentes interlocutores presentada durante el 12° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta figuraba en un documento de trabajo titulado “Acceso universal a los servicios básicos: hacia una declaración internacional sobre asociaciones”, preparado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) sobre la base de consultas oficiosas con varios asociados. Los participantes en el segundo período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en septiembre de 2004, en Barcelona (España), también habían recomendado que la cuestión del acceso universal a los servicios básicos se incluyera en el Programa del 20° período de sesiones del Consejo de Administración.

Desde 2004 ha habido importantes iniciativas en apoyo del proceso preparatorio, entre otras en establecimiento del Grupo Consultivo sobre Descentralización, el fortalecimiento del Comité Consultivo de Autoridades Locales de las Naciones Unidas y, más recientemente, el establecimiento del Grupo de expertos sobre acceso a los servicios básicos. Los dos conjuntos de directrices que se presentan en este documento son el resultado final de estas iniciativas internacionales.

Esta publicación subraya la coherencia y complementariedad entre las Directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales y las Directrices sobre el acceso universal a los servicios básicos. Ahora, las dos directrices pueden adaptarse a la situación específica de cada país.

Sra Anna Tibaijuka,
Directora Ejecutiva, ONU-HABITAT

ÍNDICE

DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES	7
I. OBJETIVOS	7
2. ANTECEDENTES	7
3. PROCESSUS PRÉPARATOIRE	8
A: GOBERNANZA Y DEMOCRACIA A NIVEL LOCAL	9
1. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y PARTICIPATIVA	7
2. LOS FUNCIONARIOS LOCALES Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	9
B. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES LOCALES	10
1. SUBSIDIARIEDAD	10
2. INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD	10
C. RELACIONES ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y LAS DEMÁS INSTANCIAS DE GOBIERNO	11
1. MEDIDAS LEGISLATIVAS	11
2. EMPODERAMIENTO	11
3. SUPERVISIÓN Y CONTROL	11
D. RECURSOS Y CAPACIDADES FINANCIERAS DE LAS AUTORIDADES LOCALES	12
1. CAPACIDADES Y RECURSOS HUMANOS DE LAS AUTORIDADES LOCALES	12
2. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS AUTORIDADES LOCALES	12
DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS BÁSICOS	15
I. OBJETIVOS	15
2. ANTECEDENTES	15
3. PROCESO PREPARATORIO	16
A. GOBERNANZA TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA Y EFICAZ	17
B. DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES	19
C. MARCOS INSTITUCIONALES FAVORABLES A LAS ASOCIACIONES	21
D. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE Y POLÍTICAS FAVORABLES A LOS POBRES	22
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	23
ANEXOS	25
ANEXOS 1 - RESOLUCIÓN 21/3 DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES	25
ANEXOS 2 – RESOLUCIÓN 22/3 DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS BÁSICOS	26

DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES

I. OBJETIVOS

1. El Consejo de Administración de ONU-Hábitat aprobó las directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales el 20 de abril de 2007¹ como instrumento básico para promover la buena gobernanza en todos los niveles y para fortalecer las autoridades locales. Las directrices actuarán como catalizadoras de la reforma normativa e institucional a nivel nacional para potenciar y empoderar a las autoridades locales a fin de mejorar la gobernanza urbana en pos del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a los asentamientos humanos.
2. El Programa de Hábitat reconoce, en el párrafo 177, que el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos puede lograrse “mediante una descentralización efectiva de las responsabilidades, la gestión política y la facultad de adoptar decisiones y una asignación proporcionada de recursos, incluida la facultad de recaudar ingresos, a las instituciones más representativas de los sectores interesados de la población y más cercanas a ellos”. En el párrafo 180 también recomienda a “los gobiernos examinar y aprobar, según proceda, políticas y marcos jurídicos de otros Estados que aplican con eficacia la descentralización”.
3. En los últimos años, los conceptos de autonomía local o gobierno autónomo local se han utilizado para reflejar, desde la perspectiva de la autoridad local, la necesidad de descentralización que prácticamente todos reconocen. Hoy día se considera que la descentralización eficaz es un elemento de la buena gobernanza y una expresión de la práctica democrática y de una administración pública eficiente. También se reconoce que las autoridades locales elegidas, conjuntamente con las autoridades nacionales y regionales, son agentes decisivos de la gobernanza y la administración democráticas que colaboran con las autoridades nacionales y regionales, pero tienen también sus propias esferas autónomas de actividad pública.

2. ANTECEDENTES

4. Como seguimiento de la Conferencia Hábitat-II, celebrada en 1996, las autoridades locales y nacionales de los gobiernos, en estrecha colaboración con ONU-Hábitat, comenzaron a intercambiar ideas sobre una posible carta mundial de gobierno local para fortalecer el papel de las autoridades locales en la ejecución del Programa de Hábitat. Las partes interesadas debatieron el primer proyecto de carta en una serie de consultas regionales celebradas en 1998 y 1999.
5. Tras esas discusiones y teniendo en cuenta sus resultados, en 2001 el Consejo de Administración pidió a ONU-Hábitat que intensificara las iniciativas para que el diálogo internacional sobre descentralización fuese “lo más abierto e inclusivo posible” y alcanzara un consenso entre los Estados Miembros acerca de las políticas de descentralización en el proceso de desarrollo.
6. ONU-Hábitat encomendó un estudio y presentó un informe en 2002 en que subrayó la importancia de la descentralización eficaz para la mejora de la gobernanza local en apoyo de la ejecución del Programa de Hábitat. En el estudio se observó que varios países desarrollados y en desarrollo estaban redefiniendo las relaciones entre sus distintas jurisdicciones territoriales relativas a uno o más de los siguientes aspectos: transferencia o racionalización de funciones, redefinición de los poderes y autoridad en materia de adopción de políticas y reasignación de recursos. Las consecuencias de esos cambios inevitablemente afectarán las funciones y responsabilidades políticas, económicas y administrativas de la gestión de los asuntos sociales, económicos y ambientales a nivel local.
7. Estas y otras conclusiones sirvieron de base para un conjunto de debates específicos con la participación de expertos y grupos interesados, que dieron nuevo impulso al diálogo sobre descentralización en curso.
8. Además de ese informe, el Consejo de Administración, en su resolución 19/12 de 9 de mayo de 2003, instó a ONU-Hábitat a crear “un grupo asesor especial multidisciplinario sobre descentralización integrado equilibradamente por países en desarrollo y países desarrollados para apoyar el proceso de diálogo”. Posteriormente se estableció el Grupo Consultivo sobre

¹ Resolución 21/3.

Descentralización con el mandato de prestar asesoramiento para el diálogo internacional sobre descentralización y contribuir sustantivamente a la elaboración de recomendaciones y la documentación de las mejores prácticas sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales.

3. PROCESO PREPARATORIO

9. La primera reunión del Grupo Consultivo sobre Descentralización se celebró en Gatineau (Canadá) en marzo de 2004, con el apoyo de la Federación de Municipalidades Canadienses. De 2004 a 2007 la secretaria de ONU-Hábitat, con el apoyo de los miembros del Grupo Consultivo, realizó numerosas actividades de análisis del estado de la descentralización en el mundo. Estas actividades incluyeron: i) el examen de los instrumentos jurídicos vigentes relativos al fortalecimiento de la democracia local², ii) el análisis de la legislación, reglamentación y otras normas nacionales y la evaluación de la experiencia de los países que cuentan con estas políticas y sus marcos jurídicos, y iii) la determinación de los casos de mejores prácticas de preparación y aplicación de legislación y políticas sobre descentralización de todo el mundo. Además de la correspondencia electrónica habitual de intercambio de información y conocimientos, el Grupo Consultivo celebró varias reuniones sustantivas³.
 10. En su 20º período de sesiones se presentó al Consejo de Administración de ONU-Hábitat un informe exhaustivo⁴, cuyo anexo contenía el primer proyecto de directrices sobre descentralización conforme a lo pedido. El Consejo de Administración aprobó la resolución 20/18 con el objeto de alcanzar un consenso invitando a los gobiernos nacionales a formular observaciones sobre el proyecto de directrices y a contribuir a documentar casos de mejores prácticas para incorporarlos en el compendio de mejores prácticas.
 11. En la resolución 20/18 se pidió a ONU-Hábitat que revisara y ultimara el proyecto de directrices sobre la base de las observaciones de los gobiernos y las presentara nuevamente al Consejo de Administración para que las examinara en su 21º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo de Administración pidió además a ONU-Hábitat que, apoyándose en la experiencia del Observatorio Mundial Urbano, prestara asistencia a Ciudades Unidas y Gobiernos Locales para que elaborara el concepto de un observatorio mundial
12. En las directrices se esbozan los principios fundamentales sobre los que descansan los aspectos democráticos, constitucionales/jurídicos y administrativos de la gobernanza local y la descentralización. Al mismo tiempo, deben aplicarse a las condiciones concretas del tipo de Estado (federal, regionalizado o unitario), con diferentes tradiciones estatales (por ejemplo, napoleónica, germánica o anglosajona, así como las tradiciones de Asia o del mundo árabe). Por tal motivo, no constituyen una pauta uniforme y rígida aplicable a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por lo que pueden ser objeto de adaptaciones nacionales. No obstante, su objetivo fundamental es apoyar y orientar la reforma legislativa, cuando sea necesario y proceda.
 13. La aprobación de las directrices por el Consejo de Administración de ONU-Hábitat en abril de 2007 ha sido un hito importante, pues son el resultado final de más de un decenio de labor normativa y de promoción, que incluyó consultas amplias entre Estados Miembros y las Naciones Unidas por conducto de ONU-Hábitat, trabajando con autoridades locales y numerosos expertos. En consecuencia, las directrices son el producto del consenso general entre todos los asociados del Programa de Hábitat, que participaron en su elaboración. Suministran a la comunidad internacional los medios para atraer la participación de los Estados Miembros respecto de uno de los aspectos fundamentales de del Programa de Hábitat y los Objetivos de Desarrollo del Milenio: el apoyo a las iniciativas de fortalecimiento de las autoridades locales en todo el mundo.

2 Como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y otras normas internacionales como la Carta Europea de la Autonomía Local (1985) y otros documentos aprobados por el Consejo de Europa y sus órganos.

3 Barcelona (2004), Nairobi (2005), Vancouver (2006).

4 HSP/GC/20/7.

A. GOBERNANZA Y DEMOCRACIA A NIVEL LOCAL

1. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y PARTICIPATIVA

1. La descentralización política a nivel local es un componente esencial de la democratización, la buena gobernanza y el compromiso ciudadano; esta descentralización debe entrañar una combinación apropiada de democracia representativa y participativa.
2. La participación mediante la inclusión y el empoderamiento de los ciudadanos debe ser un principio fundamental de la adopción de decisiones, su puesta en práctica y seguimiento a nivel local.
3. Las autoridades locales deben reconocer la existencia de diferentes tipos de electores dentro de la sociedad civil y procurar garantizar que todos ellos participen en el desarrollo gradual de sus comunidades y barrios. Las autoridades locales deben tener derecho a establecer y desarrollar alianzas con todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las comunitarias, y con el sector privado y demás interesados directos.
4. Las autoridades locales deben estar facultadas, ya sea por medio de la constitución o legislación nacional, a definir formas apropiadas de participación popular y compromiso cívico en la adopción de decisiones y el desempeño de sus funciones de dirección comunitaria. Esto podrá abarcar disposiciones especiales para la representación de los sectores de la sociedad más débiles social y económicamente, los grupos étnicos y de género y otras minorías.
5. El principio de no discriminación debe aplicarse a todos los asociados y a la colaboración entre los gobiernos nacionales y regionales, las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil.
6. Cuando sea posible, debería otorgarse una mayor jerarquía a la participación de los ciudadanos en el proceso de adopción de políticas.
7. Con miras a consolidar el compromiso de la sociedad civil, las autoridades locales deben procurar adoptar nuevas formas de participación, como los consejos de vecinos, los consejos comunitarios, la democracia electrónica, la presupuestación participativa, las iniciativas civiles y los referendos, siempre y cuando sean aplicables a su contexto específico.
8. La participación de la mujer y la consideración de sus necesidades debe ser un principio cardinal consagrado en todas las iniciativas locales.
9. Se debería alentar la participación de los jóvenes en todas las iniciativas locales con el objeto de hacer que las escuelas pasen a ser escenarios comunes para la participación de los jóvenes y para el proceso de aprendizaje democrático, y fomentar las asociaciones de jóvenes; fomentar a nivel local experimentos del tipo “consejos de niños” y “consejos de jóvenes” dado que se trata de medios verdaderamente útiles de educación sobre ciudadanía local, además de proporcionar oportunidades para el diálogo con los miembros más jóvenes de la sociedad.

2. LOS FUNCIONARIOS LOCALES Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

10. Los políticos y funcionarios que sean autoridades locales deben cumplir sus tareas con sentido de responsabilidad y de rendición de cuentas ante los ciudadanos. Mantendrán en todo momento un alto grado de transparencia.
11. Si bien el cargo político local debe considerarse un compromiso con el bien común de la sociedad, las condiciones materiales y remunerativas de los políticos locales deben garantizar la seguridad y la buena gobernanza en el libre ejercicio de sus funciones.
12. Se elaborará un código de conducta que exija a los empleados de la administración pública que presten sus servicios con integridad y eviten toda situación que pueda llevar a un conflicto de intereses. Dicho código será de conocimiento público.
13. Se deben establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos reforzar este código.
14. Se deben mantener registros e información que, en principio, se pondrán a disposición del público, no sólo para aumentar la eficiencia de las autoridades locales sino también para posibilitar a los ciudadanos el goce de todos sus derechos y asegurar su participación en la adopción de decisiones locales.

B. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES LOCALES

1. SUBSIDIARIEDAD

15. El principio de subsidiariedad constituye la razón de ser del proceso de descentralización. Según este principio, las autoridades elegidas que están más próximas a los ciudadanos deberán desempeñar las responsabilidades públicas.
16. Se reconoce que, en muchos países, las autoridades locales dependen de otras instancias de gobierno, como los gobiernos regionales o nacionales, para el cumplimiento de importantes tareas relacionadas con el desarrollo social, político y económico.
17. En muchos aspectos, el poder debe compartirse o ejercerse simultáneamente entre las diferentes instancias de gobierno, lo que no debe disminuir la autonomía local ni impedir que las autoridades locales lleguen a ser asociados de pleno derecho.
18. El objetivo de la autonomía local es permitir a las autoridades locales desarrollarse hasta el punto en que puedan ser asociados eficaces de las demás instancias de gobierno y de este modo contribuir plenamente a los procesos de desarrollo.
19. Se deben adoptar decisiones a un nivel apropiado al tipo de decisión: internacional, nacional, regional o local.
20. Las responsabilidades nacionales, regionales y locales deben diferenciarse en la constitución o la legislación, a fin de poner en claro los respectivos poderes y garantizar el acceso a los recursos necesarios para que las instituciones descentralizadas desempeñen las funciones que se les han asignado.

2. INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD

21. El incremento de las funciones asignadas a las autoridades locales debe ir acompañado de medidas de fortalecimiento de su capacidad para ejercer sus funciones.
22. La aplicación de la política de descentralización efectiva debe ir incrementándose de manera que propicie un aumento suficiente de la capacidad.
23. Dondequiera que la descentralización sea una política nueva, se podrá aplicar a título experimental y la experiencia adquirida podrá aplicarse para consagrar esta política en la legislación nacional.
24. Los principios nacionales relacionados con la descentralización deben garantizar que el gobierno nacional o regional pueda intervenir en los asuntos del gobierno local solo cuando éste no cumpla las funciones definidas.
25. La responsabilidad de justificar una intervención debe recaer sobre el gobierno nacional o regional. Una institución independiente evaluará la validez de esa intervención.
26. En la medida de lo posible, debe tenerse en cuenta el principio de subsidiariedad al redactar las normas de prestación de servicios locales que se determinan a nivel nacional, lo que supondrá la celebración de consultas con las autoridades locales y sus asociaciones.
27. Debe promoverse la participación de las autoridades locales en los procesos de adopción de decisiones a nivel regional y nacional. Deben establecerse mecanismos para combinar criterios de las bases hacia arriba y viceversa en la prestación de servicios nacionales y locales.

C. RELACIONES ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y LAS DEMÁS INSTANCIAS DE GOBIERNO

1. MEDIDAS LEGISLATIVAS

28. Las autoridades locales deben gozar de reconocimiento en la legislación nacional y, de ser posible, en la constitución, como entidades subnacionales jurídicamente autónomas con un potencial positivo para contribuir a la planificación y el desarrollo nacionales.
29. La legislación nacional y, de ser posible, la constitución deben determinar la manera en que se han de constituir las autoridades locales, la naturaleza de sus poderes y el ámbito de su autoridad y sus responsabilidades, deberes y funciones.
30. Las disposiciones constitucionales y legislativas relativas a las organizaciones del gobierno local podrán variar, según si el Estado es federal, regionalizado o unitario.
31. Las funciones y responsabilidades de las autoridades locales ante las instancias superiores de gobierno se deben expresar con claridad en las disposiciones legislativas y los textos jurídicos, estipulando que sólo las funciones y responsabilidades que queden fuera de su ámbito y competencia se asignarán a otra autoridad.
32. Las autoridades locales deben tener responsabilidad plena en esferas que atañan a los intereses de los ciudadanos locales, con excepción de los ámbitos especificados en la legislación nacional, en la que se estipulará lo que queda fuera de su competencia.
33. Las autoridades locales deben ejercer libremente sus poderes, incluso los que les han conferido las autoridades nacionales o regionales, dentro de los límites definidos por la legislación. Estos poderes deben ser plenos y exclusivos, y ninguna otra autoridad debe menoscabarlos, limitarlos u obstaculizarlos, salvo en las circunstancias previstas en la ley.
34. Las demás instancias de gobierno deben consultar a las autoridades locales y a sus asociaciones al preparar o enmendar legislación que afecte a las autoridades locales.
35. Las autoridades locales y sus instituciones deben contar con la asistencia de las demás instancias de gobierno para determinar la política local y los marcos estratégicos dentro de los parámetros establecidos por las políticas nacionales.
36. Las demás instancias de gobierno deben apoyar las iniciativas destinadas a crear los instrumentos receptivos, transparentes y responsables necesarios para una administración eficiente y eficaz a nivel local.

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

37. La supervisión de las autoridades locales se debe ejercer únicamente de conformidad con los procedimientos establecidos y en los casos previstos por la constitución o la ley.
38. Esa supervisión debe limitarse a una verificación a posteriori de la legalidad de los actos de la autoridad local, y respetará la autonomía de la autoridad local.
39. En la legislación se deben especificar las condiciones, de haberlas, para la suspensión de las autoridades locales. En caso de que sea indispensable suspender o disolver un consejo local o suspender o destituir a ejecutivos locales, esta práctica se llevará a cabo con las debidas garantías procesales.
40. Tras la suspensión o disolución de un consejo local o la suspensión o destitución de un ejecutivo local, las disposiciones jurídicas deben determinar la reanudación de esas funciones en el lapso más breve posible.
41. Las instancias superiores de gobierno deben establecer órganos independientes, como tribunales administrativos, que supervisen esas suspensiones, disoluciones o destituciones, a los que se puedan presentar apelaciones.

D. RECURSOS Y CAPACIDADES FINANCIERAS DE LAS AUTORIDADES LOCALES

1. CAPACIDADES Y RECURSOS HUMANOS DE LAS AUTORIDADES LOCALES

42. Las autoridades locales deben contar con el apoyo de las demás instancias de gobierno para desarrollar sus capacidades administrativas, técnicas y de gestión y sus estructuras, que deberían ser receptivas, transparentes y responsables.
43. Se debe permitir a las autoridades locales que determinen en la medida de lo posible sus propias estructuras administrativas internas, para adaptarlas a las necesidades locales y asegurar una gestión eficaz.
44. Las autoridades locales deben tener plena responsabilidad por su propio personal. La administración de ese personal se regirá por normas comunes de cualificación y condición jurídica.
45. Las condiciones de servicio de los empleados del gobierno local, definidas en la legislación nacional, deben ser tales que permitan la contratación y retención de personal altamente calificado sobre la base de los mejores resultados del trabajo, la competencia y experiencia profesionales y la igualdad de género, y deben excluir todo tipo de discriminación basada en la religión, el idioma o el origen étnico.
46. Los empleados del gobierno local deben contar con posibilidades suficientes de capacitación, perspectivas de remuneración y ascenso a fin de que las autoridades locales puedan alcanzar una alta calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.
47. Los gobiernos, en colaboración con las autoridades locales y sus asociaciones, deben ofrecer oportunidades de capacitación.

2. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS AUTORIDADES LOCALES

48. La descentralización efectiva y la autonomía local requieren una autonomía financiera apropiada.
49. Los recursos financieros de las autoridades locales deben ser proporcionales a sus tareas y responsabilidades y asegurar la sostenibilidad financiera y la capacidad de valerse de medios propios. Todo traspaso o delegación de tareas o responsabilidades por parte del Estado irán acompañados de los recursos financieros correspondientes y suficientes, preferentemente garantizados por la constitución o la legislación nacional, que se hayan decidido tras la celebración de consultas entre las instancias de gobierno interesadas sobre la base de evaluaciones objetivas de los costos.
50. Cuando los gobiernos centrales o regionales deleguen poderes en ellas, se debe garantizar a las autoridades locales los recursos adecuados para ejercer estos poderes, así como discreción para adaptar el desempeño de sus funciones a las condiciones y prioridades locales.
51. Las autoridades locales deben tener acceso a una amplia diversidad de recursos financieros para desempeñar su labor y asumir sus responsabilidades y tener acceso, preferentemente sobre la base de garantías constitucionales y/o legislativas nacionales, a recursos o transferencias suficientes que puedan utilizar libremente con arreglo a los poderes de que están investidos.
52. Un porcentaje importante de los recursos financieros de las autoridades locales debe provenir de los impuestos, derechos o cargos locales para cubrir los costos de servicios que presten o respecto de los cuales tengan autoridad para determinar la tarifa, independientemente de su posible marco (categorías impositivas) o coordinación establecidos por ley.
53. Los impuestos que las autoridades locales deben tener derecho a recaudar, o de los que reciban un porcentaje garantizado, deben ser proporcionales a sus tareas y necesidades y tener un carácter suficientemente general, dinámico y flexible para que puedan estar a la par de sus responsabilidades.

54. Preferentemente, las propias autoridades locales deben recaudar los impuestos locales, como la contribución territorial, siempre y cuando cuenten con las capacidades y los mecanismos de supervisión apropiadas.
55. Se debe garantizar la sostenibilidad financiera mediante un sistema de equiparación financiera tanto vertical (entre el Estado y las autoridades locales) como horizontal (entre autoridades locales), especialmente cuando la base impositiva local sea insignificante o inexistente.
56. En la legislación se debe garantizar la participación de las autoridades locales en la formulación de las normas que rijan el prorrateo general de los recursos redistribuidos, incluidas las equiparaciones verticales y horizontales.
57. En la medida de lo posible, los recursos financieros que los gobiernos asignan a las autoridades locales deben ajustarse a sus prioridades y no se asignarán a proyectos concretos. El otorgamiento de subsidios no anulará la libertad fundamental de las autoridades locales para ejercer la discreción política en su propia jurisdicción.
58. Las asignaciones con fines específicos se limitarán a casos en que sea indispensable estimular la aplicación local de políticas nacionales en esferas como la protección del medio ambiente, el desarrollo social, la salud y la educación.
59. En lo que respecta al endeudamiento para inversiones de capital, las autoridades locales deben tener acceso, con arreglo a las directrices y normas establecidas por los gobiernos y la legislación, a los mercados de capital, nacionales e internacionales. No obstante, tal vez sea menester que el Estado se encargue de las funciones de supervisión y vigilancia en países afectados por situaciones macroeconómicas inestables.
60. El endeudamiento de la autoridad local no debe poner en peligro las políticas fiscales destinadas a asegurar la estabilidad financiera de los gobiernos nacionales.

DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS BÁSICOS

I. OBJETIVOS

1. Las directrices internacionales relativas al acceso universal a los servicios básicos representan un gran avance en el programa internacional, ya que están destinadas a hacer frente a estos retos al tiempo que son suficientemente flexibles para que los países interesados las adapten a sus circunstancias individuales. El Consejo de Administración de ONU-Hábitat aprobó las directrices el 3 de abril de 2009. Constituyen un marco amplio para orientar las reformas normativas nacionales en esta esfera decisiva.
2. A la vez que contribuyen a la dignidad humana, la calidad de vida y el logro de medios de vida sostenible los servicios básicos, tal como se definen en el párrafo 84 del Programa de Hábitat, están estrechamente relacionados entre sí y son de diferentes tipos. Por ejemplo, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, la gestión de los desechos, la energía, el transporte y las comunicaciones requieren una infraestructura sólida, mientras que la educación y los servicios de salud y de seguridad pública y ciudadana entrañan elevados costos de funcionamiento. En conjunto, los servicios son un requisito previo para la prestación de otros servicios y la mejora del potencial de cada persona de participar en la actividad económica. En todo el mundo, la disponibilidad de los servicios básicos y el acceso a éstos son desiguales. Muchas personas, familias y comunidades, e incluso ciudades y regiones enteras, siguen careciendo de acceso suficiente a los servicios básicos. Independientemente de las razones, el resultado es que los pobres no pueden llevar una vida decente y se enfrentan con grandes dificultades para mejorar su situación.
3. Por lo tanto, mejorar el acceso universal a los servicios básicos es un medio fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, mejorar ese acceso contribuye a cumplir los compromisos contraídos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible. Es un objetivo ambicioso que sólo puede lograrse de forma progresiva mediante un esfuerzo sostenido y duradero.

2. ANTECEDENTES

4. La resolución 22/8 del Consejo de Administración sobre acceso universal a los servicios básicos procede de la resolución 20/5, en la que tuvo en cuenta una propuesta de elaborar una serie de códigos y recomendaciones para las asociaciones y la función de los diferentes interlocutores presentada durante el 12º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta figuraba en un documento de trabajo titulado "Acceso universal a los servicios básicos: hacia una declaración internacional sobre asociaciones", preparado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) sobre la base de consultas oficiosas con varios asociados. Los participantes en el segundo período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en septiembre de 2004, en Barcelona (España), también recomendaron que la cuestión del acceso universal a los servicios básicos se incluyera en el programa del 20º período de sesiones del Consejo de Administración.
5. Como una medida intermedia, en la resolución 20/5 se pidió a la Directora Ejecutiva que, en cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, determinase los principios que sustentaban el acceso universal a los servicios básicos en el contexto de los asentamientos urbanos sostenibles que podían extraerse de las mejores prácticas sobre políticas, normas y condiciones institucionales relacionadas con la prestación de servicios básicos en el contexto de los asentamientos humanos sostenibles. La respuesta de la Secretaría a dicha petición fue objeto de un informe presentado al Consejo de Administración en su 21º período de sesiones.
6. En su resolución 21/4, el Consejo de Administración aprobó los principios rectores y pidió a la secretaría que elaborase un proyecto de directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos. La resolución especificaba que la secretaría debía consultar con otros órganos de las Naciones Unidas y partes interesadas durante la preparación de las directrices y que las directrices debían estar en consonancia con las directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales y los principios rectores relativos al acceso universal a los servicios básicos.

1 Resolución 22/8

3. PROCESO PREPARATORIO

7. Con el objeto de contar con nuevos aportes y mejorar el contenido de las directrices, ONU-Hábitat estableció un grupo de expertos integrado por representantes de otros órganos de las Naciones Unidas y Ciudades Unidas y Gobiernos Locales. Los expertos designados representaban a todos los tipos de interesados directos internacionales, nacionales y locales activos en la prestación de servicios básicos: gobiernos centrales; autoridades locales; proveedores de servicios públicos y privados; organizaciones de la sociedad civil; órganos de las Naciones Unidas; instituciones de financiación y organizaciones no gubernamentales internacionales⁶.
8. Además de consultas periódicas, el grupo de expertos celebró tres reuniones: en Ginebra, en noviembre de 2007 para expertos de Europa, Asia y América Latina; en Nairobi, en mayo de 2008, centrada en África y los países menos adelantados; y en noviembre de 2008, en Nanjing (China) para todos los expertos. El proyecto inicial se examinó en las reuniones de Ginebra y Nairobi y se debatió una segunda versión del proyecto de directrices en la reunión de Nanjing.
9. En la resolución 21/4, también se pedía a ONU-Hábitat que elaborase instrumentos e indicadores. En la reunión del grupo de expertos de Nanjing se presentó un informe inicial sobre indicadores para medir tanto el acceso a los servicios básicos como la aplicación de los principios rectores relativos al acceso universal a los servicios básicos. Las deliberaciones se centraron en la función de dichos indicadores, que podrían ser un instrumento para evaluar los progresos a los niveles nacional o local, en vez de un instrumento para comparar las diferentes situaciones nacionales.
10. En su resolución 22/8, el Consejo de Administración invitó los gobiernos a que hicieran lo necesario para que la cuestión del acceso universal a los servicios básicos fuese uno de los pilares de sus políticas

nacionales de desarrollo, poniendo énfasis especial en cerrar las brechas que separan a los pobres y a los grupos marginados de los demás, y a que fortalecieran sus marcos jurídicos e institucionales para facilitar las modalidades de asociación en todos los niveles, de conformidad con las directrices mencionadas. El Consejo de Administración también pidió a ONU-Hábitat que elaborara instrumentos de capacitación y prestara asistencia a los gobiernos interesados para que adaptaran las directrices a sus contextos nacionales, según proceda, y siguieran elaborando instrumentos e indicadores como parte del apoyo que prestan a la aplicación de las directrices, de manera coordinada con la labor en curso sobre la aplicación de las directrices sobre descentralización aprobadas en 2007.

⁶ Participaron en el proceso de redacción representantes de los siguientes países y organizaciones: Afganistán; Burkina Faso; Camerún; China; Colombia; Etiopía; ex República Yugoslava de Macedonia; Filipinas; Francia; India; Kenya, México; República Unida de Tanzania; Senegal; Serbia; Zambia; Ciudades Unidas y Gobiernos Locales; Citynet; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Organización Internacional del Trabajo; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; Banco Mundial; Universidad de Columbia; Institut de la gestion déléguée; Veolia Environnement, Medio Ambiente y Desarrollo en el Tercer Mundo (Enda Tercer Mundo).

A. GOBERNANZA TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA Y EFICAZ

11. Principios⁷

- a) *La gobernanza tiene dos dimensiones: la política y la técnica. En su dimensión política, requiere participación, adopción de decisiones y liderazgo. En su dimensión técnica, requiere evaluación de las necesidades, planificación, negociación de contratos, aplicación de mecanismos contables, actividades de vigilancia y evaluación de los efectos. En ambas dimensiones se requiere transparencia y la capacitación adecuada de los interesados directos pertinentes. Las políticas nacionales e internacionales deben promover una gobernanza urbana apropiada para mejorar el acceso universal a los servicios básicos.*
- b) *La participación de los beneficiarios contribuye a la prestación de servicios ajustados a sus necesidades. Crea un sentido de responsabilidad y de pertenencia que estimula a los usuarios a cuidar la infraestructura y a pagar los cargos conexos. Se debe procurar que los grupos beneficiarios participen de manera sistemática en la evaluación de las necesidades, la planificación, la adopción de decisiones, la ejecución y las actividades de vigilancia.*

12. Todos los interlocutores, los gobiernos centrales y regionales, las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y los proveedores de servicios tienen una función que desempeñar y responsabilidades que asumir con respecto al acceso universal a los servicios básicos. La competencia y las finanzas de cada nivel del gobierno y los derechos y obligaciones generales de cada interesado están aclarados por las constituciones, la legislación o los reglamentos. Los mecanismos para promover las consultas entre los interesados directos pertinentes, para vigilar el cumplimiento de las reglas y normas técnicas internacionales y nacionales y para evaluar la ejecución de la prestación de servicios ayudan a garantizar que se respeten, se protejan y se otorguen los derechos vigentes y a mejorar la gestión y las asignaciones presupuestarias. Desarrollando sus capacidades y facultades para participar en consultas y negociaciones, todos los interesados directos cumplirán con sus obligaciones más eficazmente.

13. *Los gobiernos nacionales* deberían presentar a sus parlamentos:

- a) Proyectos de ley que determinen la competencia y responsabilidades de los gobiernos centrales y regionales y de las autoridades locales de conformidad

con las directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales, incluido el principio de subsidiariedad ;

- b) Proyectos de ley que aclaren los derechos y responsabilidades de las organizaciones y empresas de la sociedad civil, según sea necesario.

14. *Los gobiernos nacionales y regionales*, en consulta con las autoridades locales y sus asociaciones y otros interesados directos, deberían:

- a) Establecer políticas integradas para la prestación de servicios básicos basados en una evaluación estratégica de sus repercusiones económicas, ambientales, sociales y relacionadas con la pobreza previstas;
- b) Tener en cuenta los vínculos intersectoriales e interterritoriales entre los diferentes servicios básicos;
- c) Establecer normas y parámetros de referencia para la prestación de servicios locales a varias categorías de asentamientos, poblaciones y ciudades;
- d) Determinar grupos vulnerables, marginados y excluidos y grupos que carecen de acceso a los servicios básicos y elaborar programas específicos para asegurar su acceso no discriminatorio y eficaz a los servicios básicos;
- e) Empoderar a las autoridades locales para organizar la planificación y prestación de servicios en consulta con todos los interesados directos pertinentes;
- f) Informar a todos los interesados directos de las políticas nacionales y normas, reglas y convenciones internacionales relativas a la prestación de servicios básicos y al acceso a las mismas.

15. *Los gobiernos nacionales y regionales* deberían:

- a) Reconocer en la práctica los derechos de todos los interesados directos, dirigentes tradicionales y comunitarios y grupos marginados y excluidos a obtener información sobre cuestiones y decisiones que les afectan directamente y a participar eficazmente en los procesos de adopción de decisiones;
- b) Garantizar que las autoridades locales practiquen la democracia participativa a nivel local;
- c) Celebrar consultas cuatripartitas periódicas con las autoridades locales, las organizaciones

de la sociedad civil y los proveedores de servicios sobre políticas relacionadas con el acceso a los servicios básicos con el fin de crear una cultura de diálogo.

16. *Los gobiernos nacionales y regionales deberían:*

- a) Establecer indicadores para la vigilancia y evaluación de la prestación de servicios a los niveles nacional y regional;
- b) Crear un marco de rendición de cuentas sobre la prestación de servicios básicos que incluya un sistema reglamentario eficaz y sanciones en caso de incumplimiento por los proveedores de los servicios;
- c) Vigilar el desempeño de la gestión de los proveedores de servicios y de las autoridades locales como base para la prestación de asistencia técnica, la creación de capacidad o la adopción de medidas correctoras;
- d) Elaborar un régimen jurídico anticorrupción y adoptar medidas estrictas y oportunas para tratar los casos de corrupción, incluidas sanciones penales, cuando sea necesario;
- e) Garantizar, en consulta con las autoridades locales, que se establezcan programas de ayuda jurídica eficaces para tener la certeza de que los pobres, los marginados y otros grupos vulnerables gozan de igual acceso a la ley y acceso a recursos legales eficaces.

17. *Los gobiernos nacionales y regionales deberían*

- a) Elaborar mecanismos de creación de capacidad para sus empleados con miras a asegurar que están efectivamente informados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los compromisos contraídos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la Conferencia Hábitat-II, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y a facultarlos para elaborar mecanismos de consulta con asociados no estatales, incluidos los beneficiarios;
- b) Apoyar los programas de creación de capacidad a nivel local;
- c) Ofrecer oportunidades de capacitación a las organizaciones de la sociedad civil.

18. *Las autoridades locales, en consulta con los proveedores de servicios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, deberían:*

- a) Establecer una base de datos sobre la disponibilidad y calidad de los servicios existentes y un inventario de necesidades, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de los grupos vulnerables, marginados y excluidos y centrándose en estas;
- b) A partir de la base de datos a que se ha hecho referencia en el apartado a), preparar planes

espaciales y reglamentos para el crecimiento urbano y la ampliación de servicios futuros, en consonancia con la planificación regional y nacional y con las normas nacionales e internacionales, con el objetivo particular de facilitar a los pobres el acceso sostenible a los servicios básicos;

- c) Adoptar objetivos anuales cuantitativos y cualitativos y normas locales para los servicios;
- d) Establecer o aplicar conjuntos existentes de indicadores a nivel local.

19. *Las autoridades locales deberían:*

- a) Promover la participación cívica mediante la educación y concienciación de los consumidores, los defensores del pueblo, audiencias públicas y planificación participativa;
- b) Garantizar que todos los interesados directos tengan acceso, en su propio idioma y mediante medios comprensibles para ellos, a toda la información pertinente sobre cuestiones de interés público, y garantizar también que se creen cauces eficaces para atender a sus intervenciones;
- c) Concebir, en consulta con las comunidades afectadas, proyectos dirigidos a los grupos de pobres, vulnerables, marginados y excluidos;
- d) Reconocer, cuando proceda, el valor de la gestión comunitaria de los servicios básicos a los niveles de barrio y localidad y de la labor de las empresas y comunidades de pequeñas dimensiones, incluidas iniciativas de autoayuda, como instrumento para autofacultarse y pedirles que presten los servicios básicos a nivel local, particularmente, a los grupos de pobres y vulnerables;
- e) Movilizar conocimientos y facultades de las comunidades locales para la ejecución y gestión de los proyectos. Esto incluye la consulta con todos los sectores comunitarios, incluidos los dirigentes tradicionales cuyas opiniones deben estudiarse detenidamente al planificar y ejecutar proyectos, particularmente en zonas rurales.

20. *Las autoridades locales deberían:*

- a) Vigilar y ajustar los programas basándose en observaciones periódicas y oportunas de los beneficiarios y los proveedores de servicios;
- b) Evaluar las consecuencias de las políticas y las inversiones, en particular, en los grupos de pobres y vulnerables;
- c) Garantizar que los proveedores de servicios respeten sus contratos.

21. *Las autoridades locales deberían aprovechar la ventaja de las instalaciones de creación de capacidad disponibles a nivel local o internacional para ejercer plenamente sus responsabilidades. Las autoridades*

locales y su personal deben tener la capacidad suficiente para comprender las normas y los derechos internacionales vigentes respecto de la prestación de servicios, y para elaborar planes espaciales y socioeconómicos de desarrollo, supervisar estudios de viabilidad de proyectos, celebrar consultas con las organizaciones y comunidades de la sociedad civil, seleccionar los asociados más adecuados, preparar y vigilar los contratos, preparar presupuestos, movilizar recursos, evaluar planes de financiación a largo plazo y endeudarse en los mercados nacionales e internacionales, cuando proceda.

22. *Las organizaciones de la sociedad civil deberían:*

- a) Representar a las poblaciones, en particular a los grupos de pobres y vulnerables, en el diálogo público sobre la prestación de servicios;
- b) Contribuir a la preparación de programas y a la planificación financiera;
- c) Ayudar a los gobiernos y a las autoridades locales a determinar prioridades y normas mínimas de servicio aceptables;
- d) Ejercer sus derechos de ser consultadas de conformidad con los regímenes jurídicos o los acuerdos internacionales vigentes.

23. *Las organizaciones de la sociedad civil deberían:*

- a) Contribuir constructivamente a la vigilancia de la prestación de servicios por las instituciones centrales, las autoridades locales y los proveedores de servicios;

- b) Promover la vigilancia del proceso de prestación de servicios;
- c) Denunciar prácticas corruptas a través de los tribunales y ayudar a las víctimas de la corrupción y de violaciones de los derechos humanos;
- d) Permitir que las personas puedan informarse adecuadamente sobre el acceso a los servicios básicos y participar en procesos de adopción de decisiones;
- e) Fomentar las asociaciones público-privadas-comunitarias.

24. *Las organizaciones de la sociedad civil deberían crear su capacidad para adquirir los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar las tareas anteriormente mencionadas.*

25. *Los proveedores de servicios deberían:*

- a) Ejecutar sus contratos de conformidad con las instrucciones de las autoridades, la legislación nacional e internacional y los principios de trabajo decente;
- b) Participar en la planificación, la adopción de decisiones, la vigilancia y los procesos de creación de capacidad, cuando se los invite;
- c) Someterse a una auditoría transparente y elaborar mecanismos de rendición de cuentas en relación con la prestación de servicios.

B. DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES

26. Principio:

Las autoridades locales están bien situadas para evaluar las necesidades de los usuarios de los servicios básicos (incluso a través de organizaciones no gubernamentales y comunidades), determinar las prioridades, reunir a los distintos interesados directos y decidir la mejor manera de prestar el servicio. La función y las responsabilidades que les corresponden deben aclararse en la legislación y los reglamentos y se les debe dar acceso a los recursos financieros y técnicos apropiados.

27. Las políticas nacionales atienden a las necesidades comunitarias a nivel local. Esto justifica que confieran responsabilidades ampliadas a las autoridades locales en la prestación de servicios básicos y, al mismo tiempo, les proporcionen los medios para asumirlas. Dentro de los límites impuestos por la legislación nacional y en cumplimiento con el principio de subsidiariedad, deberían contar con plenas facultades discrecionales para ejercer y financiar sus iniciativas con respecto

a cualquier cuestión que no esté excluida de su competencia ni asignada por las autoridades centrales a cualquier otro interesado directo.

28. *Los gobiernos nacionales y regionales deberían:*

- a) Transferir a las autoridades locales responsabilidades inequívocas y ampliadas en relación con la prestación y distribución de servicios básicos mediante una legislación favorable;
- b) Garantizar que las autoridades locales tengan transferencias presupuestarias previsible que les permitan prestar los servicios básicos que se les han transferido;
- c) Permitir a las autoridades locales que tengan acceso a recursos financieros en consonancia con sus responsabilidades, incluidos ingresos o impuestos basados en la tierra, gravámenes a los usuarios, donaciones, subvenciones y créditos dentro de un régimen adecuado, y que ejerzan el control de los mismos;

- d) Establecer, en consulta con las autoridades locales, un sistema reglamentario eficaz que incluya la vigilancia independiente, la participación auténtica del público y la imposición de sanciones por incumplimiento.
29. *Los gobiernos nacionales* deberían determinar condiciones y criterios según los cuales las autoridades locales tendrían permitido endeudarse y emitir bonos en los mercados financieros nacionales para financiar la infraestructura para los servicios básicos. Deberían:
- Elaborar un régimen nacional que proporcione orientación para la concesión de préstamos a las autoridades locales a interés razonable, incluso en caso de que el Estado otorgue préstamos con cargo a préstamos internacionales;
 - Crear entidades financieras especializadas para las autoridades locales si los mercados nacionales de capital son insuficientes y facilitar mercados financieros nuevos;
 - Diseñar un marco reglamentario, aclarando las responsabilidades de acreedores y deudores;
 - Establecer normas en el caso de bancarrota que garanticen la continuidad de los servicios a los clientes;
 - Vigilar el endeudamiento de las autoridades locales para mantener la estabilidad macroeconómica nacional.
30. *Los gobiernos nacionales* deberían:
- Autorizar a las autoridades locales a beneficiarse de las transferencias de gobiernos extranjeros o de otras autoridades locales en el marco de la cooperación descentralizada y a recibir directamente recursos financieros en condiciones favorables de instituciones financieras bilaterales o internacionales para el desarrollo de los servicios básicos;
 - Cuando proceda, autorizar a las autoridades locales que tienen la capacidad necesaria a endeudarse directamente o a emitir bonos en los mercados internacionales y a acceder a la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial y otras entidades de préstamo.
31. *Los gobiernos nacionales* deberían, en cuanto a la participación de los gobiernos locales y de las autoridades regionales, promover, mediante asociaciones financieras, el acceso equitativo al capital y la repartición justa de costos entre territorios ricos y pobres para los servicios que requieren fuertes inversiones o costos operacionales significativos.
32. *Las autoridades locales* deberían establecer:
- Sistemas impositivos equitativos;
 - Normas pertinentes de coerción para garantizar la recaudación de ingresos;
 - Derechos cobrables a los usuarios y mecanismos de vigilancia.
33. *Las autoridades locales*, para mejorar su solvencia, deberían:
- Garantizar una gobernanza participativa y, mediante consultas apropiadas, asegurarse de que la población apoye los proyectos para los que se solicitan créditos;
 - Fortalecer la prestación de servicios, conseguir efectivo mediante las tarifas de los servicios existentes y realizar esfuerzos para movilizar los recursos legítimamente debidos;
 - Adoptar prácticas eficaces de contabilidad;
 - Evaluar sus propias situaciones financieras (cuentas saneadas, nivel de deuda y futura presupuestaria sostenibilidad, riesgos asociados con los tipos de cambio, inflación vinculada a los tipos de interés) y desempeño fiscal;
 - Elaborar y actualizar periódicamente inventarios de sus activos físicos que podrían utilizarse como garantía;
 - Usar los recursos crediticios solamente para financiar inversiones y no para financiar operaciones en curso o el servicio de la deuda;
 - Mejorar la rendición de cuentas y la transparencia (auditoría externa, información financiera) para permitir el control de un posible sobreendeudamiento.

C. MARCOS INSTITUCIONALES FAVORABLES A LAS ASOCIACIONES

34. Principio:

Dado que los gobiernos nacionales, las autoridades locales, los proveedores de servicios públicos o privados y las organizaciones de la sociedad civil comparten la responsabilidad de la prestación universal de servicios básicos es necesario negociar e institucionalizar asociaciones entre ellos, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades e intereses. Por lo tanto, deberían promoverse las asociaciones y facilitarse mediante marcos jurídicos y reglamentarios apropiados, incluidos contratos claros orientados a los resultados y mecanismos de vigilancia.

35. Aparte de la cooperación ocasional entre distintos interesados directos, las asociaciones oficiales y oficiosas permiten el desarrollo de esfuerzos coordinados duraderos para la prestación de servicios básicos accesibles, asequibles, aceptables y de buena calidad en condiciones económicas apropiadas.

36. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales, a sus respectivos niveles, deberían:*

- a) Diseñar, poner en práctica y dar a conocer asociaciones que garanticen el control público necesario y la protección de los intereses públicos de manera oficial, transparente y responsable;
- b) Establecer mecanismos de vigilancia y solución de controversias.

37. *Los gobiernos nacionales deberían:*

- a) Facultar a las autoridades locales para concertar asociaciones con proveedores de servicios, negociar contratos con empresas nacionales o internacionales y de pequeña o gran envergadura y para atraer la participación de organizaciones de la sociedad civil;
- b) Establecer, en consulta con las autoridades locales, reglas y normas inequívocas relativas a las diferentes modalidades de participación del público y los proveedores de servicios privados, como contratos de prestación de servicios; contratos de arrendamiento; contratos de concesión; contratos de concesión con la modalidad de construcción, operación y transferencia; empresas conjuntas; contratos con múltiples empresas públicas; etc.;
- c) Prever la revisión de cláusulas en relación con dificultades imprevistas y acceso a la justicia en caso de litigio;

- d) Establecer un régimen reglamentario inequívoco y transparente para seleccionar los proveedores de servicios;
- e) Establecer un sistema nacional de supervisión para la concesión de contratos y ayudar a las autoridades locales, de ser necesario, en la negociación de contratos locales;
- f) Establecer un marco jurídico bien definido para la delegación o la privatización como un sistema reglamentario, incluida la vigilancia independiente, la participación y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.

38. *Los gobiernos nacionales deberían:*

- a) Reconocer los derechos de las autoridades locales a modificar sus decisiones contractuales, siempre que se indemnice debidamente las partes contratadas damnificadas;
- b) Establecer procedimientos en caso de quiebra o insolvencia que eviten la interrupción de servicios;
- c) Garantizar el acceso a la justicia para las personas y las comunidades, las autoridades locales, los proveedores de servicios y las organizaciones de la sociedad civil de tal modo que los conflictos contractuales que no se hayan resuelto mediante mecanismos de solución de controversias se resuelvan mediante el sistema judicial de manera transparente;
- d) Reconocer que los proveedores de servicios tienen acceso a las indemnizaciones apropiadas y la adaptación con respecto al tiempo en caso de cambios legislativos (en particular, relacionados con la tierra, la propiedad o la duración del contrato).

39. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales, dependiendo del marco de descentralización aplicable, deberían:*

- a) Determinar el modo óptimo de prestar servicios mediante el examen comparativo de tasas de rentabilidad, calidad de la prestación, repercusiones en los derechos sociales y de otra índoles, protección ambiental y sostenibilidad;
- b) Decidir entre retener todo o parte del sistema de producción y prestación como proveedor público o establecer contratos basados en un inventario exacto de instalaciones indicando las obligaciones de las partes contratantes y

un horizonte cronológico, en cumplimiento con las normas y procedimientos nacionales para la selección de asociados;

- c) Establecer mecanismos de resolución de controversias en interés público;
- d) Fijar normas y objetivos que las empresas elegidas han de respetar en caso de privatización y vigilar la ejecución en cooperación con organizaciones de la sociedad civil.

40. *Las autoridades locales* deberían concertar asociaciones intermunicipales, siempre que esta medida

pueda mejorar la eficacia y lograr economías de escala en la producción, prestación y gestión de servicios básicos.

41. *Los proveedores de servicios* deberían cumplir sus obligaciones contractuales, incluido el cumplimiento de normas y el logro de objetivos de manera oportuna y eficaz, prestar servicios de calidad a la población y solicitar observaciones periódicas y oportunas de los beneficiarios de los servicios de conformidad con la gestión pública o las prácticas empresariales eficaces cuando participa el sector privado.

D. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE Y POLÍTICAS FAVORABLES A LOS POBRES

42. *Principios:*

- a) *Autoridades centrales y locales; las organizaciones de la sociedad civil y los proveedores de servicios* comparten la responsabilidad de mejorar el acceso de los pobres a los servicios básicos. *Las políticas a favor de los pobres deben entrañar la adopción de medidas de acción afirmativa, la realización de campañas de concienciación, la concesión de tarifas especiales y subvenciones, y un marco jurídico propicio.*
- b) *Los cargos de los servicios básicos deberían garantizar una adecuada recuperación de costos pero deberían ser asequibles para todos. Hacer los servicios asequibles para los pobres requiere políticas financieras afirmativas y concesión de créditos y préstamos blandos de fuentes nacionales e internacionales.*

43. Los encargados de la formulación de políticas a los niveles nacional, regional y local deben combinar la financiación sostenible y las políticas a favor de los pobres. Es necesario que la financiación y el establecimiento de los cargos estén bien concebidos para la ejecución de políticas, estrategias y prácticas que sean tanto físicamente viables como accesibles a los pobres y vulnerables.

44. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales*, a sus respectivos niveles, deberían:

- a) Estudiar los perfiles de los asentamientos informales y de bajos ingresos y realizar encuestas sociales y económicas sobre la situación de los pobres, y sus aspiraciones y prioridades con miras a determinar los posibles beneficiarios de las políticas favorables a los pobres. Esta labor debería

llevarse a cabo en consulta con organizaciones legítimas y representativas de la sociedad civil y dirigentes comunitarios y grupos de mujeres y de jóvenes, haciendo esfuerzos especiales para llegar a los grupos sociales excluidos que carecen de representantes y a los que les es más difícil participar eficazmente en consultas públicas. También debe facultarse a las comunidades afectadas para que participen en los procesos de adopción de decisiones en relación con la prestación de servicios básicos;

- b) Asegurar la coordinación y las medidas concertadas interjurisdiccionales y elaborar la planificación regional y local para garantizar que los asentamientos humanos de bajos ingresos se integran en los programas de desarrollo de infraestructura;
- c) Elaborar marcos adecuados para la financiación de programas integrados de mejoras de barrios marginales y para apoyarlos, concediendo especial importancia a mejorar el acceso no discriminatorio a los servicios básicos, garantizando la seguridad de la tenencia y fomentando el desarrollo local;
- d) Examinar con todos los asociados pertinentes el método de proporcionar servicios a los asentamientos informales, situados en terrenos de propiedad privada, sensibles desde el punto de vista del medio ambiente, o no aptos para la posesión;
- e) Fomentar los mecanismos de microcrédito para facilitar la inversión comunitaria en infraestructura básica.

45. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales*, a sus respectivos niveles, deberían:

- a) Negociar tarifas con los proveedores de servicios que permitan operaciones comerciales rentables y accesibilidad universal. La accesibilidad para los pobres puede suponer la prestación de servicios gratuitos hasta una determinada cantidad, subvenciones cruzadas entre consumidores o entre varios servicios y, posiblemente, subvenciones dirigidas a los más pobres. Una operación comercial eficaz significa que los cargos pueden sufragar los costos de funcionamiento y mantenimiento, en el caso de proveedores privados de servicios, con un beneficio razonable;
 - b) Considerar, según el servicio y las circunstancias, si promover la recuperación del costo íntegro, que permitiría a los proveedores de servicios gozar de autonomía financiera para las necesidades de funcionamiento e inversión (es decir, operar sin tener pérdidas) o sufragar los déficits financieros con recursos públicos, asegurando en ambos casos que los pobres cuenten con acceso a los servicios básicos.
46. *Los gobiernos y las autoridades locales, a sus respectivos niveles, deberían:*
- a) Establecer condiciones para la coerción eficaz en cuanto a impuestos y cargos por servicios, distinguiendo entre los clientes que prefieren no pagar sus cuentas y aquellos que no pueden pagarlas.
 - b) Vigilar las tarifas en el caso de los monopolios.
47. *Las autoridades locales, con el fin de construir una ciudad compacta que sea económica en cuanto al uso del espacio, para así reducir los costos de infraestructura, y de garantizar la seguridad de la tenencia de la tierra y un mejor acceso a los servicios básicos para los pobres, deberían:*
- a) Elaborar una planificación estratégica basada en un enfoque holístico de la ciudad y regular y controlar las aglomeraciones urbanas mediante reglamentos relativos a la densidad y al mercado inmobiliario y políticas de gestión pública que maximicen el acceso a los lugares públicos en que los que se concentran puestos de los trabajos;
 - b) Diseñar la distribución amplia de nuevos asentamientos en previsión del crecimiento urbano futuro;
 - c) Movilizar a los habitantes de barrios marginales y otros interesados locales en la ejecución de los planes.
48. *Las autoridades locales y los proveedores de servicios, para permitir que todo el mundo pueda acceder a los servicios básicos, deberían:*
- a) Conceder prioridad a llegar a toda la población en vez de proporcionar servicios de alta calidad para una minoría y adaptar las tecnologías y modalidades de prestación a las necesidades y la capacidad de pagar de las poblaciones;
 - b) Negociar normas alternativas de servicio, cuando proceda, y, aumentar progresivamente el nivel y la calidad de los servicios, si bien reconociendo que algunas obligaciones, tales como la no discriminación, deben cumplirse desde el principio.
49. *Las organizaciones de la sociedad civil deberían:*
- a) Recordar a las autoridades centrales y locales sus compromisos;
 - b) Contribuir a la prestación de servicios básicos a los pobres;
 - c) Sensibilizar a los posibles beneficiarios sobre sus derechos y obligaciones.
50. *Los proveedores de servicios, deberían:*
- a) Aumentar, de buena fe, los esfuerzos para contratar trabajadores locales y aumentar sus capacidades;
 - b) Cumplir con las normas y reglas relacionadas con las condiciones de trabajo;
 - c) Reconocer su responsabilidad de las empresas con respecto a las comunidades en las que operan y considerar el apoyo a los servicios de salud, de educación o sociales de dichas comunidades.

E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

51. *Principio:*

Si el proceso continúa con la misma intensidad, el agotamiento de los recursos naturales y el aumento de la contaminación imposibilitarán la prestación universal de servicios básicos. Las autoridades centrales y locales, los proveedores de servicios y las organizaciones de la sociedad civil comparten la responsabilidad de hacer que los productores y los usuarios tomen conciencia de este problema y de promover métodos y técnicas de gestión que economícen los escasos recursos naturales y eviten que se siga deteriorando el medio ambiente.

52. Los gobiernos nacionales deberían evaluar los nuevos retos creados por el cambio climático para la prestación de servicios básicos, en particular, los que afectan a los más pobres, vulnerables y marginados. Los efectos del cambio climático variarán en las diferentes zonas climáticas, e incluyen, entre otros, períodos de sequía más largos e intensos, lluvias más copiosas y una mayor variabilidad de las precipitaciones, inundaciones en el interior y elevación del nivel del mar, ciclones tropicales cada vez más intensos, escasez de agua, salinización de las aguas subterráneas y contaminación debido a aguas residuales desbordadas, inseguridad de las cosechas y problemas de salud crecientes. Para hacer frente a estos retos todos los interesados directos tienen que unir sus fuerzas.

53. *Las autoridades centrales y locales, los proveedores de servicios y las organizaciones de la sociedad civil deberían promover la optimización y la gestión de la demanda entre hogares y otros usuarios de los servicios aumentando la sensibilización, en particular, de las mujeres y las personas jóvenes, sobre la necesidad de adoptar modalidades de consumo sostenibles.*

54. *Los gobiernos nacionales deberían:*

- a) Establecer normas y reglamentos generales para la protección de los recursos naturales y de los ecosistemas y su gestión sostenible, que deberían aplicarse a toda la producción y prestación de servicios;
- b) Establecer normas y reglamentos específicos en sectores tan sensibles como el agua y el saneamiento, la gestión de desechos, la energía y el transporte;
- c) Garantizar que las normas se apliquen correctamente.

55. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales deberían:*

- a) Promover sistemáticamente medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a las múltiples repercusiones del cambio climático;

- b) Prepararse para prestar servicios básicos a las personas desplazadas como resultado de inundaciones, sequías, la ejecución de proyectos de grandes dimensiones, guerras y flujos migratorios de naciones vecinas.

56. *Los gobiernos nacionales y regionales y las autoridades locales, en sus disposiciones contractuales con los proveedores de servicios, deberían:*

- a) Incluir disposiciones para garantizar la gestión sostenible de los recursos y ecosistemas naturales, junto con la protección de la salud y prácticas de trabajo decentes;
- b) Hacer del nivel de emisión de dióxido de carbono un criterio para medir la contaminación urbana y aceptar la responsabilidad de su mejora;
- c) Promover tecnologías y enfoques que faciliten el reciclado y la reutilización de desechos.

57. *Las autoridades locales, al diseñar planes para la creación de servicios, deberían:*

- a) Determinar esferas sensibles que requieren protección específica;
- b) Establecer normas y reglamentos para la protección y la gestión sostenible de los recursos y ecosistemas naturales locales, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la salud pública.

58. *Los proveedores de servicios deberían conseguir y aplicar tecnologías ecoeficientes en la utilización de los recursos naturales.*

ANEXOS 1

RESOLUCIÓN 21/3: DIRECTRICES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES

El Consejo de Administración,

Recordando su resolución 20/18, en la que se tomó nota con reconocimiento del proyecto de directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales, preparado por los miembros del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización¹, en colaboración con la secretaríadel Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y consciente del informe de la Directora Ejecutiva sobre cooperación con las autoridades locales y otras entidades asociadas del Programa de Hábitat², que en su anexo contiene la versión más reciente del proyecto de directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales, preparado en colaboración con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos³,

Teniendo presente el párrafo 177 del Programa de Hábitat, aprobado en Estambul en 1996, en el que se hace hincapié en que el desarrollo de los asentamientos humanos sostenibles se puede lograr “mediante una descentralización efectiva de las responsabilidades y una asignación proporcionada de recursos a las instituciones más representativas de los sectores interesados de la población y más cercanas a ellas”,

Reconociendo la importancia de las políticas de descentralización para lograr el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles en consonancia con el Programa de Hábitat y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas⁴,

Reconociendo la función que desempeñan los gobiernos en el contexto general del desarrollo sostenible y su responsabilidad respecto de la buena gobernanza en cada nación, contando con las autoridades locales en calidad de asociados,

1. *Expresa reconocimiento* por la función que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos desempeña en el diálogo internacional sobre descentralización mediante su promoción de una mejor gobernanza a todos los niveles por diferentes medios, entre los que deben figurar el proceso de consulta sobre la finalización de las directrices sobre descentralización;
2. *Aprueba* las directrices sobre descentralización y

fortalecimiento de las autoridades locales, conforme figuran en el anexo del informe sobre cooperación con las autoridades locales y otras entidades asociadas del Programa de Hábitat (25,) como instrumento fundamental para promover la buena gobernanza a todos los niveles y fortalecer a las autoridades locales;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que preste asistencia a los gobiernos interesados para adaptar las directrices a sus contextos nacionales, según proceda, y que prosiga la elaboración de herramientas e indicadores como parte de su apoyo para la aplicación de las directrices, teniendo presente que éstas no constituyen un modelo uniforme o rígido aplicable a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas;
4. *Invita* a los gobiernos a que sigan adoptando medidas concertadas y coordinadas a fin de situar la descentralización y el desarrollo a nivel local en el centro de las políticas sobre gobernanza y desarrollo, así como a fortalecer sus marcos jurídicos e institucionales en relación con la descentralización y la gobernanza a todos los niveles, en consonancia con las directrices anteriormente mencionadas;
5. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para que desarrolle modalidades de asociación innovadoras con las autoridades locales y sus asociaciones, incluidas la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, en apoyo del sentido de propiedad y aplicación de las directrices, incluida la prestación de asistencia a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos para elaborar el concepto de un observatorio;
6. *Invita* a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos a que faciliten la difusión de mejores prácticas, aptitudes y conocimientos entre las autoridades locales de los Estados miembros, y a que contribuya con sus conocimientos especializados al informe sobre la marcha de los trabajos de la Directora Ejecutiva;
7. *Alienta* a los gobiernos a que presten apoyo técnico y financiero a la labor futura del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en materia de descentralización, especialmente su aplicación de las directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales;
8. *Pide* a la Directora Ejecutiva que incluya un examen de la aplicación de la presente resolución en su informe general sobre la marcha de los trabajos al 22º período de sesiones del Consejo de Administración.

1 Creado con arreglo a la resolución 19/12 del Consejo de Administración.

2 Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

3 HSP/GC/21/2/Add.2.

4 Véase el documento A/56/326, anexo.

5 HSP/GC/21/2/Add.2

ANEXOS 2

RESOLUCIÓN 22/8

DIRECTRICES RELATIVAS AL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS BÁSICOS

El Consejo de Administración,

Recordando su resolución 20/5, de 8 de abril de 2005, sobre el acceso universal a los servicios básicos en el contexto de los asentamientos humanos sostenibles, y 21/4, de 20 de abril de 2007, sobre los principios rectores relativos al acceso universal a los servicios básicos¹ y teniendo en cuenta el informe de la Directora Ejecutiva sobre las directrices internacionales relativas al acceso universal a los servicios básicos, que en su anexo contiene el proyecto de directrices internacionales relativas al acceso universal a los servicios básicos que se preparó en consulta con otros órganos de las Naciones Unidas e interesados directos pertinentes y siguiendo las directrices sobre descentralización y los principios rectores sobre el acceso universal a los servicios básicos,

Recordando también la resolución S-25/2 de la Asamblea General, de 9 de junio de 2001, en la que se aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio por la cual la Asamblea resolvió fomentar el acceso universal al agua potable apta para el consumo y facilitar la prestación de servicios de infraestructura básicos y urbanos, como el saneamiento adecuado, la gestión sostenible de desechos y el transporte sostenible mediante una gestión transparente y responsable de los servicios públicos, así como mediante asociaciones con el sector privado y organizaciones sin fines de lucro para la prestación de esos servicios,

Reconociendo la coherencia y complementariedad entre las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y las directrices internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales aprobadas en su resolución 21/3 de 20 de abril de 2007,

Recordando la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, en la que la Asamblea reconoció la necesidad de aumentar la eficiencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el medio ambiente, y una mayor integración de las actividades relacionadas con el medio ambiente en el marco más amplio del desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de promover la sostenibilidad ambiental en la prestación universal de los servicios básicos, incluida la planificación urbana sostenible, la reducción de los riesgos, los sistemas de alerta temprana y la respuesta adecuada a los desastres naturales,

1. *Expresa su reconocimiento* por la función rectora del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la contribución del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y de otros organismos y asociados en el proceso consultivo que dio lugar a la elaboración del proyecto de directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos;
2. *Aprueba* las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos, incluidas en el anexo del informe de la Directora Ejecutiva²19, como un instrumento valioso para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, por consiguiente, una contribución a la dignidad humana, la calidad de vida, los medios de vida sostenibles y el goce del sustento humano;
3. *Invita* a los gobiernos a que hagan lo necesario para que la cuestión del acceso universal a los servicios básicos sea uno de los pilares de sus políticas nacionales de desarrollo, poniendo un énfasis especial en cerrar las brechas que separan a los pobres y a los grupos marginados de los demás, y a que fortalezcan sus marcos jurídicos e institucionales para facilitar las modalidades de asociación en todos los niveles, de conformidad con las directrices mencionadas;
4. *Pide* a las principales instituciones financieras, los organismos de desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, dentro de su Plan estratégico e institucional de mediano plazo y de su programa de trabajo bienal aprobados, elaboren instrumentos de capacitación y presten asistencia a los gobiernos interesados para que adapten las directrices a sus contextos nacionales, según proceda, y sigan elaborando instrumentos e indicadores de desarrollo como parte del apoyo que prestan a la aplicación de las directrices, de manera coordinada con la labor en curso sobre la aplicación de las directrices sobre descentralización;
5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que establezca modalidades de asociación innovadoras con otros órganos de las Naciones Unidas, bancos de desarrollo, gobiernos, autoridades locales y sus asociaciones, incluidas las Ciudades Unidas y Gobiernos Locales, los proveedores de servicios

¹ HSP/GC/22/2/Add.6.

² HSP/GC/22/2/Add.6 y Corr.1/Rev.1.

privados y otros asociados del Programa de Hábitat, para fomentar el sentido de identificación con las directrices y su aplicación adaptada a las circunstancias locales y nacionales;

6. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas examine las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y las directrices sobre descentralización con el objetivo de promover su uso, según proceda, entre los órganos de las Naciones Unidas como un complemento de las directrices internacionales existentes para servicios específicos o al elaborar directrices particulares para servicios que no se inscriben en el ámbito de esos instrumentos;
7. *Alienta* a los gobiernos y asociados a que proporcionen apoyo institucional, técnico y financiero a la labor futura del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con todos los niveles de gobierno relacionada con el acceso universal a los servicios básicos, especialmente para promover la aplicación de las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos que complementen el apoyo prestado para la aplicación de las directrices sobre descentralización;
8. *Alienta* a los gobiernos a que, conforme a sus circunstancias, fomenten los criterios de sostenibilidad en la planificación y construcción, teniendo en cuenta el acceso al agua no contaminada y al agua potable apta para el consumo, el saneamiento adecuado, los servicios urbanos, la gestión sostenible de desechos y el transporte sostenible;
9. *Pide* a la Directora Ejecutiva que, en estrecha colaboración con los Estados miembros y los interesados directos pertinentes, prepare una evaluación de la aplicación de las directrices sobre descentralización y las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y la complementariedad entre éstas, y presente un informe sobre los adelantos realizados en la aplicación de la presente resolución al Consejo de Administración en su 23º período de sesiones.

*Séptima sesión plenaria
3 de abril de 2009*

Este folleto contiene dos conjuntos de directrices aprobadas por el Consejo de Administración de ONU-Hábitat en 2007 y 2009. Al aprobar estas directrices, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a promover la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales, así como al acceso universal a los servicios básicos.

Las directrices se concibieron para contribuir a las reformas normativas y las medidas legislativas a nivel nacional en dos esferas complementarias del mandato de ONU-Hábitat. Se elaboraron durante los últimos 10 años por medio de un intenso proceso consultivo y participativo en que intervinieron numerosos asociados, incluidos organismos de las Naciones Unidas, así como gobiernos nacionales y locales.

HS NUMBER: HS/119/10S

ISBN NUMBER:(VOLUME) 978-92-1-132229-3

ONU  HABITAT

POR UN MEJOR FUTURO URBANO

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

P.O.Box 30030, GPO, Nairobi, 00100, Kenya

Tel.: +254 (20) 762 3120,

Fax: +254 (20) 762 4266/4267/4264/3477/4060

Correo-e: alain.kanyinda@unhabitat.org,

infohabitat@unhabitat.org